

Inclusión educativa para tutores

(una breve introducción en 40 preguntas)

Elio Pérez Calle*

v1.0. Febrero de 2021

Lista de preguntas y respuestas

Sobre este documento

1. ¿Cuál es el propósito de este documento?
2. ¿Cuál es la licencia de uso de este documento?
3. ¿Cuál es la base legal de este documento?

Definiciones básicas

4. ¿Qué entendemos por inclusión educativa?
5. ¿Qué se entiende por barreras a la inclusión?
6. ¿Quién ha de identificar las barreras y necesidades del alumnado y cuándo ha de hacerlo?

Medidas de respuesta

7. ¿Qué son las medidas de respuesta?
8. ¿Cómo se clasifican las medidas de respuesta?
9. ¿Qué son las dimensiones de las medidas de respuesta?
10. ¿Qué son los niveles de las medidas de respuesta?
11. ¿Dónde puedo encontrar un listado de las distintas medidas asignadas a cada nivel?
12. ¿Cómo se han de aplicar estas medidas?
13. ¿Cómo encajan estas medidas en el Proyecto Educativo de Centro (PEC)?
14. ¿Qué tipo de medida es una ACI?
15. ¿Qué tipo de medida es una ACIS?
16. ¿Cómo se desarrollan las ACIS?
17. ¿Qué implicaciones tienen las ACIS para la evaluación y la promoción?

* Profesor y tutor. Email: perez.elical@gva.es.

Evaluación sociopsicopedagógica

18. ¿Qué es la evaluación sociopsicopedagógica?
19. ¿Qué es el informe sociopsicopedagógico?
20. ¿Cuándo es obligatoria la evaluación sociopsicopedagógica?
21. ¿Es válido para Secundaria un informe emitido en Primaria?
22. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica?
23. ¿En qué consiste el trámite de audiencia?
24. ¿Puede negarse la familia a que un docente ponga en práctica medidas de nivel III y IV?
25. ¿Qué es el DEBA?

Plan de Actuación Personalizado

26. ¿Qué es el Plan de Actuación Personalizado (PAP)?
27. ¿Cuándo ha de redactar el PAP el tutor?
28. ¿Qué tipo de alumnado requiere un PAP?
29. ¿Qué ha de contener el PAP?
30. ¿Qué tipo de medidas personalizadas incorpora un PAP?
31. ¿Qué niveles de intensidad del apoyo especializado puede incluir el PAP?
32. ¿Cómo se desarrolla y evalúa el PAP?

Ítaca 3

33. ¿Qué es el módulo de inclusión de Ítaca 3?
34. ¿Por qué aparecen dos veces las medidas de nivel III en Ítaca 3?
35. ¿Cómo se introducen las medidas en Ítaca 3?
36. ¿Han de introducirse las medidas de nivel II para cada uno de los alumnos del grupo-clase?
37. ¿Cuántas medidas de cada categoría pueden introducirse?
38. ¿Qué medidas del nivel II ha de introducir el tutor en Ítaca 3?
39. ¿Qué medidas del nivel III ha de introducir el tutor en Ítaca 3?
40. ¿Qué medidas del nivel IV ha de introducir el tutor en Ítaca 3?

1. ¿Cuál es el propósito de este documento?

Es mucho lo que parece esperarse de un tutor, según a quién se le pregunte: que sea profesor, que sea maestro, que sea investigador, que sea autor, que sea experto, que sea coordinador, que sea mediador, que sea secretario, que sea enfermero, que sea psicólogo, que sea orientador, que sea policía, que sea entrenador, que sea traductor, que sea animador ... e incluso, dicen algunos, que sea burócrata.

Sea como fuere, el tutor no es un profesional confinado en la comodidad de un despacho, y por ello las obligaciones administrativas que se deducen de la normativa reciente pueden ser acogidas con cierto estupor, especialmente si la novedad no viene acompañada de un libro de instrucciones o, en su defecto, de una guía funcional, por breve que sea, que no obligue a añadir «explorador» a la ya extensa lista del párrafo anterior.

La nueva normativa de inclusión educativa no es una excepción en este sentido. No existe, en el momento en el que se escriben estas líneas, demasiada información que aborde la cuestión de forma rigurosa y práctica desde el punto de vista de los tutores. En el caso del tutor, las tareas de la inclusión se añaden a una labor que ya es importante y no está excesivamente reconocida, y por eso resulta esencial tomárselas en serio.

El propósito de este documento es contribuir a la creación de una base de conocimiento rigurosa y accesible que ayude a los tutores a conocer, entender y cumplir con sus obligaciones de la manera más directa y práctica posible y sin menoscabar los derechos del alumnado. Este documento no tiene validez legal.

2. ¿Cuál es la licencia de uso de este documento?

Este documento está sujeto a una [licencia BY-NC-SA 4.0](#) de Creative Commons. En esencia, se permite el uso no comercial de este contenido, siempre y cuando se atribuya a su autor. Se permiten las obras derivadas, pero han de mantener los términos de la licencia.

3. ¿Cuál es la base legal de este documento?

La base legal es la siguiente:

D 104/2018: [Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.](#)

O 20/2019: [Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano](#)

R 24/7/19: Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden 20/2019.

4. ¿Qué entendemos por inclusión educativa?

La idea de *inclusión educativa* se define en el Decreto 104/2018 y consiste en identificar **las necesidades específicas de cada estudiante** para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr todo su desarrollo potencial. Se definen como líneas de actuación la identificación y eliminación de barreras, el uso de recursos para dar respuesta a la diversidad del aula y el desarrollo de un currículo y valores inclusivos. Esto implica dar respuesta a los distintos ritmos de aprendizaje y adaptar los contenidos y los criterios de evaluación (Arts. 3 y 4).

5. ¿Qué se entiende por barreras a la inclusión?

Son aquellas circunstancias del contexto del alumnado que generan **desigualdades en el acceso a la educación**. La idea de la inclusión educativa aspira a eliminar estas barreras.

Se definen distintos tipos de barreras: socioeconómicas, de infraestructura, actitudinales (tales como prejuicios, acoso, actitudes negativas del docente), organizativas (p.ej. falta de coordinación o una ratio elevada), sociofamiliares (relación familia-centro), comunicativas (comunicación entre el docente y el alumnado) y metodológicas (p.ej. falta de adecuación en la programación didáctica).

6. ¿Quién ha de identificar las barreras y necesidades del alumnado y cuándo ha de hacerlo?

La identificación y valoración de las necesidades educativas **se ha de hacer cuanto antes** y se ha de incidir especialmente en los cambios de etapa (p.ej. paso de Primaria a Secundaria).

La identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo corresponde al servicio de orientación, pero la detección puede hacerla cualquier miembro de la comunidad educativa: familia, servicios sociales, etc. Dentro del ámbito escolar, el profesorado ha de detectar las barreras que dificulten el aprendizaje y propiciar la participación del alumnado a partir de la información que se les facilite.

7. ¿Qué son las medidas de respuesta?

Se entiende por *medidas* aquellas adaptaciones, programas o apoyos dirigidos a eliminar las barreras al aprendizaje.

8. ¿Cómo se clasifican las medidas de respuesta?

Existe una **doble clasificación**: por un lado, se organizan en tres niveles de concreción (Niveles I a IV según el Decreto 104/2018), y por otro, en tres dimensiones (Orden 20/2019).

9. ¿Qué son las dimensiones de las medidas de respuesta?

En relación a su naturaleza, la normativa distingue tres tipos de medida, que corresponden a las dimensiones de acceso, participación y aprendizaje recogidas en las líneas generales de actuación del Art. 4 del D. 104/2018.

Medidas de acceso: Son aquellas que están destinadas a eliminar las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y emocionales; las actuaciones dirigidas a prevenir y reducir el abandono escolar; y la compensación de las desigualdades en el acceso y la permanencia en el sistema educativo derivadas de situaciones personales, sociales, económicas, etc.

Medidas de participación: Están dirigidas al alumnado que requiere una respuesta sistemática, personalizada y singular en lo referente al desarrollo social, conductual y emocional, p. ej. acciones para el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia (Nivel III), programas dirigidos al alumnado con problemas graves de conducta (Nivel IV).

Medidas para el aprendizaje: Se materializan en las concreciones curriculares y la adecuación de los procedimientos de evaluación, p.ej. adaptación de las programaciones (Niveles II y III), el refuerzo o el enriquecimiento curricular (ambos de Nivel III), el programa PASE (Nivel III) y las **ACIS** (Nivel IV).

10. ¿Qué son los niveles de las medidas de respuesta?

A la hora de su aplicación, las medidas se han organizado en **cuatro niveles de concreción** de carácter sumatorio y progresivo (Art. 14 D. 104/2018); estos niveles abarcan desde lo general a lo particular.

Nivel I: Se dirigen a toda la comunidad educativa. Están concretadas en el PEC y en el PAM y corresponden a los órganos de gobierno, coordinación y participación del centro, p.ej. organización de los agrupamientos, educación en valores, actividades complementarias.

Nivel II: Se dirigen a todo el grupo-clase. Están determinadas en las unidades didácticas, las coordina el tutor y las aplica todo el equipo docente. En esencia, incluyen la atención a la diversidad en las programaciones (actividades de ampliación y refuerzo, prevención de dificultades, etc.) y las actuaciones transversales que fomenten la igualdad, la convivencia, la salud y el bienestar.

Nivel III: Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, y que implican apoyos ordinarios adicionales, p.ej. refuerzo pedagógico, enriquecimiento curricular, programa PASE. Se determinan en el plan de atención a la diversidad, el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia.

Nivel IV: Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas que requiere una respuesta individualizada que implique apoyos especializados, p.ej. ACIS, atención del PT fuera del aula. El **Plan de Actuación Personalizado** es el documento que concreta las medidas de este nivel de respuesta.

11. ¿Dónde puedo encontrar un listado de las distintas medidas asignadas a cada nivel?

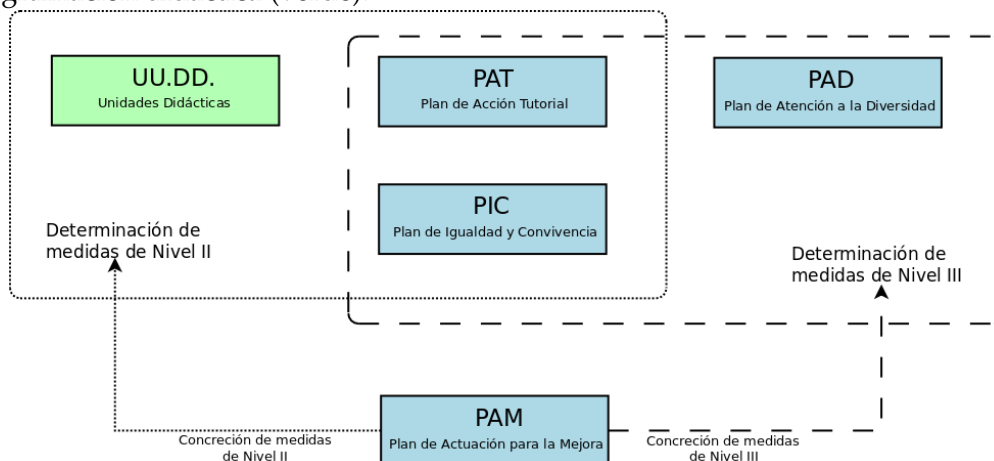
Puede consultarse un cuadro resumen de las medidas de respuesta educativa [aquí](#).

12. ¿Cómo se han de aplicar estas medidas?

Estas medidas se han de aplicar **de forma progresiva**, es decir, ante la detección de necesidades educativas, se ha de empezar con la aplicación de medidas del nivel I y secuencialmente ir avanzando por los demás niveles según sea necesario y de forma justificada. Las medidas de niveles I y II siempre estarán presentes, pues el PEC de todos los centros ha de vertebrarse de acuerdo a estos dos niveles de respuesta.

No se han de aplicar medidas extraordinarias de los niveles III y IV sin que se haya hecho uso de medidas ordinarias de los niveles inferiores. Una vez se hayan aplicado medidas de nivel II y ordinarias de nivel III y haya pasado un tiempo prudencial, la eficacia de estas medidas ha de ser evaluada y la posibilidad de una valoración sociopsicopedagógica ha de ser considerada.

Figura 1: Determinación y concreción de las medidas en relación a los elementos del PEC (azul) y de la programación didáctica (verde).



13. ¿Cómo encajan estas medidas en el Proyecto Educativo de Centro (PEC)?

Por lo que respecta a las medidas que son responsabilidad del tutor, las medidas de respuesta han de quedar integradas en el ecosistema de documentos integrado en el PEC, como ilustra la figura 1. Esto implica que no pueden tomarse medidas de forma arbitraria; estas tienen que responder a lo que se ha planificado con anterioridad.

14. ¿Qué tipo de medida es una ACI?

Una ACI (Adaptación Curricular Individual) es un **término obsoleto** que ya no aparece en la normativa de inclusión.

15. ¿Qué tipo de medida es una ACIS?

Una ACIS (Adaptación Curricular Individual Significativa) es una **medida curricular extraordinaria de Nivel IV**. Las ACIS pueden realizarse de una o diversas áreas o materias o del conjunto de estas.

16. ¿Cómo se desarrollan las ACIS?

Las planifica, desarrolla y evalúa el **profesorado responsable de la asignatura** a partir de las unidades didácticas del grupo-clase, coordinado por el tutor, con la colaboración del personal especializado de apoyo y el servicio de orientación. Han de actualizarse a principio de curso y someterse a seguimiento.

No obstante, si el alumnado promociona desde la Educación Primaria a la Secundaria con alguna ACIS, el **informe sociopsicopedagógico** emitido por el servicio de orientación y la propuesta de **Plan de Actuación Personalizado** tienen que incluir la información y las orientaciones que faciliten a los equipos docentes la adaptación de las asignaturas del primer curso de la etapa.

17. ¿Qué implicaciones tienen las ACIS para la evaluación y la promoción?

La evaluación y la promoción siguen los criterios de evaluación fijados en la propia adaptación, y se ha de consignar en las actas y en el expediente académico con la expresión «ACIS» en cada una de estas áreas o materias. Al alumnado con ACIS se le expedirá el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria si se estima que ha conseguido las competencias clave y los objetivos de la etapa.

18. ¿Qué es la evaluación sociopsicopedagógica?

Se define como el el proceso sistemático, planificado y riguroso de recogida y valoración de la información relevante, por parte del servicio de orientación, que sirve para determinar las medidas de respuesta educativa (O. 20/2019 Art. 5). Su ejecución corresponde a los servicios de orientación.

19. ¿Qué es el informe sociopsicopedagógico?

Es el documento que recoge las conclusiones, orientaciones y propuestas de actuación que se derivan de la evaluación sociopsicopedagógica.

20. ¿Cuándo es obligatoria la evaluación sociopsicopedagógica?

La evaluación y la emisión del correspondiente informe es obligatoria para las **medidas de nivel IV**. Ninguna medida de este nivel puede aplicarse sin una evaluación sociopsicopedagógica previa y la emisión del informe sociopsicopedagógico correspondiente, en el que se propondrá un [Plan de Actuación Personalizado](#). Además, algunas medidas de **nivel III** también la requieren, p.ej. PMAR, PR4, PAC y medidas para altas capacidades (O 20/2019 Arts. 5-6).

21. ¿Es válido para Secundaria un informe emitido en Primaria?

No. Este informe se ha de actualizar siempre que se modifiquen las medidas y cuando se produzca un cambio de etapa, con las pruebas y valoraciones oportunas (O 20/2019 Art. 6.5).

22. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica?

- Cuando el tutor detecte **necesidades educativas específicas** que podrían requerir apoyos adicionales a las [medidas de nivel II y III](#) que se hayan aplicado hasta el momento, solicitará una reunión del equipo docente con el servicio de orientación en la que se determinará qué resultados han tenido las medidas aplicadas y si es necesaria o no una evaluación sociopsicopedagógica. Se ha de completar el acta de la reunión según el modelo del Anexo I de la [Resolución de 24 de julio de 2019](#).
- Si se considerara en la reunión que procede realizar una evaluación, el tutor ha de rellenar una solicitud según el Anexo II y entregarla al servicio de orientación. Previamente a la entrega, el tutor ha de recabar el consentimiento explícito de la familia y el visto bueno de la dirección del centro.
- Si finalmente se produce la solicitud, el servicio de orientación dispone de un plazo de 30 días naturales para emitir un [informe](#) según el Anexo III. En el informe se puede concluir:

-
- El alumno no presenta necesidades específicas de apoyo educativo. El informe ha de facilitar al tutor y al equipo educativo las medidas y los apoyos ordinarios más adecuados.
 - El alumno sí presenta necesidades específicas de apoyo educativo. El servicio de orientación tiene que informar al tutor y al equipo educativo de su propuesta de medidas, apoyos y [Plan de Actuación Personalizado](#).
- Corresponde también al servicio de orientación el [trámite de audiencia](#) con la familia tras la evaluación y la emisión del informe.
 - Las medidas que se vayan a adoptar se informarán a la COCOPE.
 - El informe se revisará y actualizará si se varían las medidas o se produce un cambio de etapa.

Puede consultarse un diagrama de flujo detallado del proceso [aquí](#).

23. ¿En qué consiste el trámite de audiencia?

Consiste en una reunión de los servicios de orientación con la familia, los representantes legales o el alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, para informarles de las conclusiones que han obtenido en su valoración y recabar su opinión al respecto. La familia tiene derecho a recibir una copia del informe y se ha de dejar constancia por escrito, con el visto bueno de la dirección.

24. ¿Puede negarse la familia a que un docente ponga en práctica [medidas de nivel III y IV](#)?

Sí. Es necesario el visto bueno de la familia para cualquier medida específica, sea de nivel III o IV, por lo que es importante llegar a un acuerdo previo.

25. ¿Qué es el DEBA?

Es una [herramienta colaborativa](#) para detección de barreras y la evaluación de la inclusión del alumnado en forma de hoja de cálculo. Permite la valoración conjunta del equipo educativo y del servicio de orientación, previa a la evaluación sociopsicopedagógica. Genera un informe en formato DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).

26. ¿Qué es el Plan de Actuación Personalizado (PAP)?

A nivel práctico y en relación a la programación didáctica del grupo, Plan de Actuación Personalizado puede definirse como la concreción de la programación didáctica a través de medidas

específicas para un alumno concreto.

El PAP es el documento que organiza las medidas de respuesta educativa, de acuerdo con el artículo 14 del D. 104/2018. Se detalla en la Orden 20/2019 y consiste en un *traje a medida* para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo; el documento contiene las medidas que se van a aplicar a este alumnado, a partir de la propuesta hecha en el informe sociopsicopedagógico por los servicios de orientación. **Las familias tienen derecho a recibir una copia del documento.**

27. ¿Cuándo ha de redactar el PAP el tutor?

Le corresponde redactar el PAP en dos situaciones:

- Si no existe un PAP previo o se ha producido un cambio de etapa (por ejemplo, en 1.º de ESO) se ha de redactar el PAP una vez que la evaluación sociopsicopedagógica y el correspondiente informe actualizado han concluido que el alumno requiere medidas extraordinarias.
- Si existe un PAP previo se ha de redactar al inicio del curso, ya que tiene validez anual.

En cualquier caso, el PAP es siempre posterior a la evaluación y el informe, ya que se basa en sus conclusiones, y ha de ser el resultado del consenso del equipo educativo en base a las aportaciones del personal especializado.

28. ¿Qué tipo de alumnado requiere un PAP?

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere determinadas medidas personalizadas, es decir, medidas de nivel IV prestadas por el personal especializado de apoyo. El Art. 8 de la O 20/2019 estipula que el PAP tiene carácter descriptivo para este alumnado, siempre que se apliquen medidas como las ACIS, el enriquecimiento curricular o programas personalizados.


29. ¿Qué ha de contener el PAP?

Recoge las conclusiones de la [evaluación sociopsicopedagógica](#) y las orientaciones contenidas en el informe redactado por los servicios de orientación.

Forma parte del expediente del alumno y, además de sus datos personales, ha de recoger cuestiones como las necesidades educativas que presenta, las barreras que se han identificado, las medidas que se han aplicado (y su resultado) y las [medidas](#) que se han de aplicar.

El formulario se encuentra en el anexo IV de la [Resolución de 24 de julio de 2019](#) (figura 2).

Figura 2: Medidas de respuesta incluidas en el PAP.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport		ANNEX IV / ANEXO IV PLA D'ACTUACIÓ PERSONALITZAT / PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO	
D	MESURES DE RESPOSTA PREVISTES/ MEDIDAS DE RESPUESTA PREVISTAS		
	<i>S'adjuntaran com annexes les planificacions de cadascuna de les mesures que inclouen els objectius que pretenen, les responsabilitats dels agents educatius que interviuen i els criteris de la seua retirada/Se adjuntarán como anexos las planificaciones de cada una de las medidas que incluyen los objetivos que pretenden, las tareas de de los agentes educativos que interviuen y los criterios para su retirada.</i>		
Mesures de resposta/Medidas de respuesta		Personal especialitzat de suport / Personal especializado de apoyo	Intensitat del suport (baja, mitja, alta) Intensidad del apoyo (bajo, medio, alto)
Accesibilitat personalitzada amb mitjans específics o singulars/ Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares			
Enriquiment curricular per a l'alumnat amb altes capacitats intel·lectuals/ Enriquecimiento para el alumnado con altas capacidades			
Adaptació curricular individual significativa (ACIS)/ Adaptación curricular individual significativa (ACIS)			
Programa personalitzat (comunicació, llenguatge i para, autonomia personal, mobilitat i l'aprenentatge motor, altres) Programa personalizzato (comunicación, lenguaje y habla, autonomía personal, movilidad y aprendizaje motor, otros)			
Programa d'acompanyament davant supòsits de violència i desprotecció/ Programa de acompañamiento ante supuestos de violencia y desprotección			
Programa específic de conducta o pla terapèutic/ Programa específico de conducta o plan terapéutico			
Itinerari formatiu personalitzat per a l'alumnat amb nee en FP/ Itinerario formativo personalizado para el alumnado con nee FP			
Altres mesures (especificar)/ Otras medidas (especificar)			

30. ¿Qué tipo de medidas personalizadas incorpora un PAP?

Está previsto que un PAP pueda incorporar las siguientes medidas personalizadas: accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares; enriquecimiento curricular para altas capacidades; ACIS; programa personalizado; programa de acompañamiento en casos de violencia y desprotección; programa específico de conducta; itinerario formativo especializado para FP. Para cada una de las medidas que se vayan a tomar se ha de indicar la [intensidad del apoyo](#).

31. ¿Qué niveles de intensidad del apoyo especializado puede incluir el PAP?

Para cada una de las medidas de respuesta prestadas por el personal especializado de apoyo, el PAP puede definir tres niveles de intensidad del apoyo especializado (R 24/7/19 Art. 4). El nivel de intensidad ha de estar recogido en el informe sociopsicopedagógico.

Intensidad baja: 1-2 sesiones semanales.

Intensidad media: 3-4 sesiones semanales.

Intensidad alta: 5-6 sesiones semanales.

32. ¿Cómo se desarrolla y evalúa el PAP?

Como se ha mencionado anteriormente, tiene carácter anual y se redacta **al inicio de cada curso escolar** o tras la emisión del [informe sociopsicopedagógico](#). Su redacción es responsabilidad del

equipo docente, coordinado por el tutor, que ha de hacer constar en el documento del PAP las conclusiones y las decisiones adoptadas en el proceso de evaluación continua.

Se ha de evaluar trimestralmente, en las sesiones de evaluación, y en la sesión de evaluación final se ha de acordar la continuidad del PAP para el curso siguiente. Las decisiones sobre su modificación se toman de forma colegiada por el equipo docente y para la eliminación de las medidas se han de considerar los criterios de retirada que se hayan consignado en el propio PAP para cada una de ellas (O 20/2019 Art. 9).

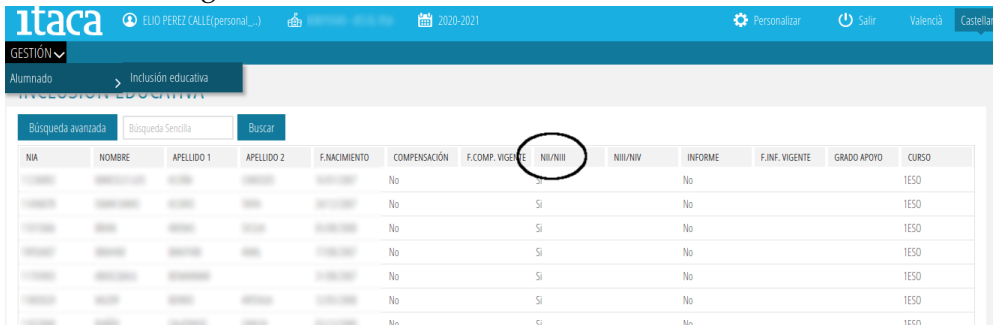
Puede consultarse un diagrama de flujo detallado del proceso [aquí](#).

33. ¿Qué es el módulo de inclusión de Ítaca 3?

Ítaca 3 es la última versión del sistema informático de gestión de tareas docentes. Tiene una estructura modular y uno de sus componentes está destinado a las tareas de inclusión educativa. Una vez en la página *web*, ha de accederse al menú Gestión → Alumnado → Inclusión educativa.

Consta de una base de datos en la que los tutores han de registrar las **medidas de nivel II y III** que han puesto en práctica en su grupo, y los orientadores las **medidas de nivel III y IV**, así como el preceptivo informe sociopsicopedagógico previo a estas medidas.

Figura 3: Módulo de inclusión educativa de Ítaca 3.



NIA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	F.NACIMIENTO	COMPENSACIÓN	F.COMP. VIGENTE	NII/NIII	NIII/NIV	INFORME	F.INF. VIGENTE	GRADO APOYO	CURSO
					No				No			1ESO
					No	Si			No			1ESO
					No	Si			No			1ESO
					No	Si			No			1ESO
					No	Si			No			1ESO
					No	Si			No			1ESO
					No	Si			No			1ESO

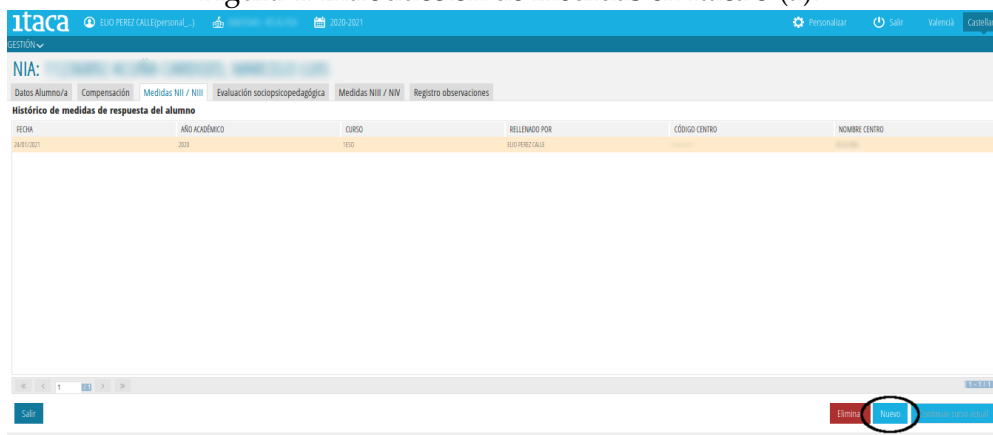
34. ¿Por qué aparecen dos veces las medidas de nivel III en Ítaca 3?

Las medidas de nivel III aparecen en sendas pestañas de Ítaca 3: la rotulada NII/NIII y la indicada NIII/NIV. Esto se debe a que la primera de estas pestañas corresponde a los tutores (medidas de nivel II y medidas de nivel III que no requieren evaluación sociopsicopedagógica) y la segunda de ellas a los servicios de orientación (medidas de nivel III que sí requieren evaluación sociopsicopedagógica y medidas de nivel IV).

35. ¿Cómo se introducen las medidas en Ítaca 3?

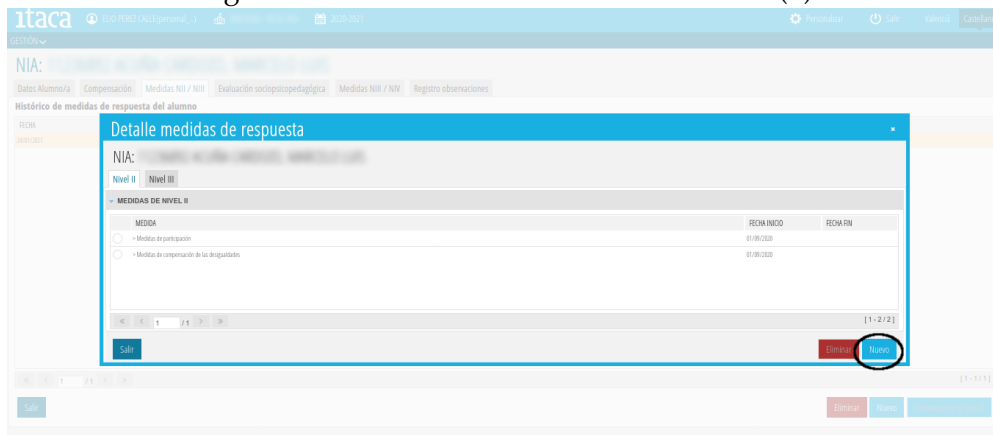
Se ha de seleccionar uno de los alumnos de la tutoría y a continuación se ha de elegir la pestaña «Medidas NII/NIII» dentro de la ficha del alumno. **Es importante que las ventanas emergentes estén permitidas para este dominio**, ya que algunos navegadores las bloquean y esto produce que Ítaca 3 no funcione correctamente. Las medidas se introducen con el botón «Nuevo» que aparece en la parte inferior derecha de la pantalla (figura 4).

Figura 4: Introducción de medidas en Ítaca 3 (a).



Una vez se ha indicado que se quiere introducir una nueva medida, una ventana emergente muestra las medidas que ya se han introducido y permite introducir otras nuevas (figura 5).

Figura 5: Introducción de medidas en Ítaca 3 (b).



En esta tercera pantalla (figura 6, izquierda) ya pueden introducirse las medidas concretas, que tienen que asignarse a una de las dimensiones de acceso, aprendizaje y participación recogidas en las líneas generales de actuación del Art. 4 del D. 104/2018, o bien a la compensación de desigualdades. Estas dimensiones se han detallado [aquí](#). A continuación se muestra un ejemplo de medida de participación, con su descripción y su fecha de inicio (figura 6, derecha).

Figura 6: Introducción de medidas en Ítaca 3 (c)

36. ¿Han de introducirse las medidas de nivel II para cada uno de los alumnos del grupo-clase?

Sí. A pesar de que tales medidas afectan por definición a todo el grupo, no pueden señalarse de forma colectiva para todos y han de introducirse individualmente para cada uno de los alumnos.

37. ¿Cuántas medidas de cada categoría pueden introducirse?

Las que sean necesarias. No obstante, la *web* solo permite una entrada por cada categoría, por lo que las medidas de cada tipo han de agruparse en esa entrada.

38. ¿Qué medidas del nivel II ha de introducir el tutor en Ítaca 3?

Las **medidas de nivel II** que han de introducirse son aquellas que se hayan llevado a la práctica de las determinadas en las unidades didácticas, así como en el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Igualdad y Convivencia contenidos en el Proyecto Educativo de Centro y su concreción en el Plan de Actuación para la Mejora, tal y como ilustra la figura 1.

Un ejemplo de estas medidas puede verse en la figura 7: el trabajo por ámbitos en 1.º de ESO es una medida de nivel I (no está limitada a un grupo-clase) pero también requiere la adaptación de las programaciones y las unidades didácticas de cada grupo-clase, y esta última medida corresponde al nivel II. Puesto que se trata de una medida concretada en el PAM que se está aplicando, le corresponde al tutor introducirla en Ítaca 3.

Figura 7: Medida de nivel II concretada en el PAM.

Nom de la intervenció / Nom. de la intervenció	Línia d'acció / Línia de acció	Finalitats / Finalidades	Cursos (Nom. d'alumnes previstos)/ Cursos (Núm. de alumnos previstos)	Agrupament / Agrupamiento	Horari / Horario	Hores setmanals dedicades / Horas semanales dedicadas	Nom. docents previstos / Núm docentes previstos
TRABAJO POR ÁMBITOS		1. Incrementar el porcentaje de alumnado que alcanza los objetivos y las competencias clave correspondientes. 2. Aumentar la tasa de titulación del alumnado en la educación secundaria obligatoria. 5. Desarrollar acciones para prevenir y compensar las desigualdades en educación desde una perspectiva inclusiva.	1 ESO(160), 2ESO(18)	Refuerzo Individual o pequeño grupo	Dentro del horario lectivo	42	2
Perfil de l'alumnat / Perfil del alumnado	EN 2º ESO, Alumnado que presentan dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y que hayan repetido algún curso en cualquier etapa y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.						
Justificació i breu descripció de l'actuació / Justificación y breve descripción de la actuación	Dado el éxito de los programas de PMAR y PR4 en 3º y 4º ESO respectivamente, se adelanta la metodología y la organización de los mismos a los niveles de 1º y 2º ESO. Medida generaliza en 1 ESO y estas horas están contempladas en los desdobles. El trabajo por ámbitos aquí contempla el 2º ESO exclusivamente.						

Puede encontrarse un cuadro resumen que ilustra las distintas medidas [aquí](#).

39. ¿Qué medidas del nivel III ha de introducir el tutor en Ítaca 3?

Las [medidas de nivel III](#) que han de introducirse son aquellas que se hayan llevado a la práctica de las determinadas en el Plan de Atención a la Diversidad, el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Igualdad y Convivencia contenidos en el Proyecto Educativo de Centro y su concreción en el Plan de Actuación para la Mejora, tal y como ilustra la figura 1.

Un ejemplo de estas medidas puede verse en la figura 8: el Programa de Acogida al Sistema Educativo (PASE) está dirigido a alumnos específicos, pero no requiere apoyos extraordinarios ni evaluación sociopsicopedagógica. Puesto que se trata de una medida concretada en el PAM que se está aplicando, le corresponde al tutor introducirla en Ítaca 3.

Figura 8: Medida de nivel III concretada en el PAM.

Nom de la intervenció / Nom. de la intervenció	Línia d'acció / Línia de acció	Finalitats / Finalidades	Cursos (Nom. d'alumnes previstos)/ Cursos (Núm. de alumnos previstos)	Agrupament / Agrupamiento	Horari / Horario	Hores setmanals dedicades / Horas semanales dedicadas	Nom. docents previstos / Núm docentes previstos
PASE	AL01: Otras	5. Desarrollar acciones para prevenir y compensar las desigualdades en educación desde una perspectiva inclusiva. 6. Garantizar que el alumnado alcance una competencia plurilingüe efectiva. 7. Desarrollar intervenciones educativas y cambios organizativos y metodológicos que dan respuesta a las necesidades educativas desde una perspectiva inclusiva.	1 ESO(3), 2 ESO(9), 3 ESO(4), 4 ESO(3)	Refuerzo Individual o pequeño grupo	Dentro del horario lectivo	8	2
Perfil de l'alumnat / Perfil del alumnado	Clases de español para extranjeros recién llegados al centro que desconocen el idioma y el sistema educativo español.						
Justificació i breu descripció de l'actuació / Justificación y breve descripción de la actuación	Alumnado no hispano hablante.						

Puede encontrarse un cuadro resumen que ilustra las distintas medidas [aquí](#).

40. ¿Qué medidas del nivel IV ha de introducir el tutor en Ítaca 3?

Ninguna. Esa tarea corresponde a los servicios de orientación.